

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Ponente: Jaime Londoño Salazar
Bogotá D.C., treinta de octubre de dos mil veinte
Referencia: 25269-31-03-001-2019-00093-01
(Sesión de 22 de octubre de 2020)

No hay lugar a acceder a la solicitud de corrección elevada por la parte demandante en el memorial que antecede, toda vez que la sentencia de segundo grado, en su numeral 3°, no incurrió en algún error subsumible en las hipótesis del artículo 286 del código adjetivo.

Téngase en cuenta que en dicho numeral se accedió a la aspiración principal de la actora, orientada a declarar que le pertenece el dominio pleno del predio de mayor extensión denominado "*Hacienda Zaden*", descrito con el número DV-115 y folio 166-33131, el que ciertamente ostenta un área de 734.040m², declaración judicial que además acompasa con la pretensión primera de la demanda, sin advertirse incongruencia alguna.

Siendo que la orden de restitución dispuesta en contra del demandado no se encuentra en el numeral 3° cuya corrección se solicita, sino en el 4° del mismo fallo, donde se expresó que la reivindicación se contrae a un lote de menor extensión, para cuya identificación se señalaron los respectivos linderos especiales, de donde se sigue que el fallo no adolece de yerro alguno que amerite corrección.

Notifíquese,

Los magistrados,



JAIME LONDONO SALAZAR



GERMÁN OCTAVIO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ



ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ